



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°. 457 - 2026**

**“POR LA CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO AL DOCENTE ORIENTADOR, SAMPAYO DURAN ILSE MARIA identificado(a) con C.C. 33207354 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 definió como meta estratégica la ampliación progresiva de la oferta de Docentes Orientadores en municipios priorizados PDET, reconociendo la insuficiencia de la cobertura existente para atender los procesos pedagógicos, de convivencia escolar y acompañamiento psicosocial en territorios históricamente afectados por el conflicto armado.

Que, en desarrollo de dicha estrategia, el Ministerio de Educación Nacional impartió lineamientos para la provisión de los cargos de Docentes Orientadores en municipios PDET, correspondiendo a las Entidades Territoriales Certificadas adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar su implementación.

Que en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar adelantó convocatoria interna dirigida a docentes vinculados en propiedad, con el fin de identificar y priorizar educadores que cumplieran los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Docente Orientador en los establecimientos educativos focalizados.

El(la) funcionario **SAMPAYO DURAN ILSE MARIA** identificado(a) con c.c. N° **33.207.354**, se encuentra vinculado como Docente de Aula en **Provisional Vacante Definitiva**, quien ejerce sus funciones en el **ÁREA Sin Asignación Directa** en **BARRANCO DE LOBA /I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE /SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE**, previo cumplimiento de los requisitos, en el marco de la Convocatoria Interna para ser reubicado en plazas de Docentes Orientadores, así como de los requisitos establecidos en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el(la) docente de aula, **SAMPAYO DURAN ILSE MARIA**, identificado(a) con c.c. N° **33.207.354**, se encuentra a disposición de la Secretaría de Educación por parte del rector del establecimiento educativo; El Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, manifiesta que en efecto es procedente realizar el traslado con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo y que existe una necesidad del servicio educativo en el **ÁREA Sin Asignación Directa** en **CICUCO /I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**.

Que la convocatoria interna constituye un mecanismo de identificación y priorización de docentes interesados, pero la reubicación del empleo se efectúa exclusivamente con fundamento en el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, sin pérdida de derechos de carrera administrativa.





**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°. 457 - 2026**

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: “POR LA CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO AL DOCENTE ORIENTADOR, SAMPAYO DURAN ILSE MARIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33.207.354”**

Que, adicionalmente, y en atención a las necesidades del servicio educativo, derivadas del análisis técnico de matrícula, capacidad instalada y distribución del talento humano, se evidenció la necesidad de contar con un Docente Orientador en el establecimiento educativo en **CICUCO /I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**.

Que, adicionalmente, el establecimiento educativo **CICUCO /I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**, se encuentra focalizado dentro de la estrategia de Docentes Orientadores SIMES y presenta necesidades objetivas de acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de la convivencia escolar y apoyo a los procesos pedagógicos, conforme al análisis técnico de matrícula, capacidad instalada, distribución de la planta y contexto territorial.

Que el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 faculta a la autoridad nominadora para efectuar traslados no sujetos al proceso ordinario cuando estos obedezcan a necesidades del servicio de carácter académico o administrativo.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-065 de 2007, reconoció la amplia facultad de la administración para trasladar docentes como instrumento para garantizar la continuidad, eficiencia y efectividad del servicio público de educación y la protección del derecho fundamental a la educación.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer el traslado del(la) docente reubicado(a) al establecimiento educativo donde se presenta la necesidad del servicio, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Trasladar por razones de necesidad del servicio a el(la) Docente Orientador, **SAMPAYO DURAN ILSE MARIA** identificado(a) con C.C. N° **33.207.354** desde **BARRANCO DE LOBA /I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE /SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE**, hacia **CICUCO /I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: **ilmari6@hotmail.com**, lo mismo que a los rectores de los respectivos





Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 457 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: “POR LA CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO AL DOCENTE ORIENTADOR, SAMPAYO DURAN ILSE MARIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33.207.354”

Establecimientos Educativos: [ietajuliorfaciolince@sedbolivar.gov.co](mailto:ietajuliorfaciolince@sedbolivar.gov.co) -  
[ietanuestrasenorademonteclaro@sedbolivar.gov.co](mailto:ietanuestrasenorademonteclaro@sedbolivar.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** Se le comunica a **SAMPAYO DURAN ILSE MARIA** y al Directivo Docente de el(la) **CICUCO /I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [achico@sedbolivar.gov.co](mailto:achico@sedbolivar.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 11 de febrero 2026

**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

**Vo.Bo.:** Vanesa de la Cruz Polo - PE Oficina Asesora Jurídica  
**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos  
**Vo.Bo.:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)